

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL CENTRO” REPRESENTADO POR EL ING. JUAN MARTINEZ IBARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. ROBERTO HUERTA CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO: EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO”, DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2018, EN EL PUNTO 3.1. CONSISTENTE EN LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PARA EL EJERCICIO 2019, ASÍ COMO EL ACUERDO RELATIVO A DICHO PUNTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE “EL CENTRO” AUTORIZÓ LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL SERVICIO DE ASESORÍAS EXTERNAS A FAVOR DEL “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 22 FRACCIÓN III, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL JUSTIFICANTE TECNICO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL LA DIRECCIÓN OPERATIVA SOLICITÓ A LA DIRECCION GENERAL, LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” MANIFESTANDO Y JUSTIFICANDO LA NECESIDAD INMINENTE DE DICHA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO AL JUSTIFICANTE TÉCNICO ANEXO AL MEMORANDUM EN MENCIÓN.

CON BASE EN LO ANTERIOR MANIFIESTAN LAS PARTES LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CENTRO” A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LO QUE ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 42,096 CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SEIS, LIBRO 1,402 MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, BAJO EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRÓN, EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 QUINCE, CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 26,257*1 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ASTERISCO UNO, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE.
- I.2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN MARTÍNEZ IBARRA, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN SE DESPRENDE DEL INSTRUMENTO NÚMERO 54,025, DEL LIBRO 1,664 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2016 DEL PROTOCOLO DEL LICENCIADO MAURICIO MIER PADRON NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 15, EN LA QUE SE CONTIENE EL ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016, EN LA CUAL FUE NOMBRADO DIRECTOR GENERAL OTORGÁNDOSELE EN ÉSTA, TODAS LAS FACULTADES Y PODERES QUE CONTEMPLA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA
- I.3. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPS-090521-7V6.
- I.4. QUE SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN EL KM. 3, CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.
- I.5. QUE PARA EFECTOS DE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, SEÑALA INDISTINTAMENTE EL DOMICILIO UBICADO EN KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P. Y/O EL UBICADO EN CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - MATEHUALA KM.8.5 EX HACIENDA SANTA ANA KM.1.5, EDIFICIO G, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.
- I.6. QUE CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES PARA OBLIGARSE MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO, PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS.

II. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO DOS**.

- II.2. QUE LE FUE ASIGNADA COMO CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) **HUCR730504 AX7**, CONFORME SE ACREDITA CON EL **ANEXO TRES**.
- II.3. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** DE ACUERDO CON SU PROPUESTA QUE PRESENTÓ A **"EL CENTRO"**, A SATISFACCIÓN DE ÉSTE, Y QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 20 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.4. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE ALVARO OBREGON S/N AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO CODIGO POSTAL 46730**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.
- II.5. QUE CONOCE Y ACEPTA EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES DE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PRESTARÁ A **"EL CENTRO"** SUS SERVICIOS PROFESIONALES DE **ASESOR EXTERNO ESPECIALIZADO EN LA PRODUCCIÓN DE INJERTOS**. EL PROYECTO CONSISTE EN 6 VISITAS (2 DÍAS POR VISITA).

ESTE SERVICIO INCLUYE:

- LISTA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR EN EL PROCESO PARA EL DESARROLLO DE PLANTA INJERTADA EN TODAS SUS ÁREAS PARA PRESUPUESTO.
- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA PROCESO DE INJERTO.(PROCESO COMERCIAL)
- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INJERTO EN SUS DIFERENTES PROCESOS.
- SELECCIÓN DEL PERSONAL DEL ÁREA DE INJERTO CON MEJORES RESULTADOS.
- LAS VISITAS SE REALIZARAN DEPENDIENDO DE LA ETAPA DEL PROCESO Y REQUERIMIENTO POR PARTE DE LOS TÉCNICOS.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES CONFORME EN PRESTAR SUS SERVICIOS DE ASESORÍA CONFORME LO REQUIERA **"EL CENTRO"**.

TERCERA.- "EL CENTRO" MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS QUE DESARROLLARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ PRESTARLOS EN EL ÁREA DE INJERTOS QUE SE UBICAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V. QUE SE UBICA EN EL **KM. 3 CAMINO SANTA RITA-SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, EN RIOVERDE, SAN LUIS POTOSÍ** Y/O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE DETERMINE **"EL CENTRO"**.

CUARTA.- LA PARTES CONVIENEN EN QUE EL COSTO TOTAL DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA QUE PROPORCIONE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁN DE \$ 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) CON UNA TASA DEL I.V.A. AL 0% ES DECIR, 2 SERVICIOS DE \$ 60,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO DE 2019, Y 4 SERVICIOS DE \$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO DE 2019

LOS GASTOS REFERENTES A EL TRASLADO DEL ASESOR Y SU REGRESO, ASI COMO EL HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN DE LOS DIAS EN QUE SE REALICE LA ASESORIA CORRERAN A CUENTA DE **"EL CENTRO"**. PREVIA COMPROBACIÓN QUE DE DICHOS GASTOS REALICE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A "EL CENTRO"**.

EL PAGO LO REALIZARÁ **"EL CENTRO"** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A CADA VISITA; PLAZO QUE COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA COMPROBACIÓN DE DICHOS GASTOS MEDIANTE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y/O TRANSFERENCIA BANCARIA, A LA CUENTA BANCARIA QUE PARA TAL EFECTO INDIQUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

LA FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERÁ DE REALIZARSE BAJO LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: "CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.",
DOMICILIO FISCAL: KM. 3 CAMINO SANTA RITA – SAN VICENTE, EJIDO SANTA RITA, RIOVERDE, S.L.P.,
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: CPS–090521-7V6.

QUINTA.- EL PRESENTE CONTRATO ES POR TIEMPO DETERMINADO Y SU VIGENCIA SERÁ DEL DÍA 01 DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE Y CONCLUYE EL DÍA 31 DE JULIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE. EL TIEMPO QUE DETERMINA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBEDECE A QUE TERMINADOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CENTRO"** YA NO REQUERIRÁ DE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIOS, POR ENCONTRARSE CONCLUIDO SU CICLO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE **"EL CENTRO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL MISMO, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA:

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** NO REALIZA LAS VISITAS DE TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCUMPLE CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CEDE, TRASPASA O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENA EL PRESENTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE.

SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** TRANSGREDE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE RESULTEN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL CENTRO"**.

OCTAVA.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE LAS MISMAS SE COMPROMETEN A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

NOVENA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA .- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, QUE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA QUE **"EL CENTRO"** LE RECONOZCA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, PUESTO QUE SE CELEBRA Y SE PACTA COMO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EXIMIENDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RELEVA Y/O EXIME A **"EL CENTRO"** DE TODA RESPONSABILIDAD QUE PUEDA SURGIR CON MOTIVO DE POSIBLES RIESGOS PERSONALES O EN SUS BIENES DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO DE LA MISMA MANERA A **"EL CENTRO"** DE CUALQUIER PRESTACIÓN CON INSTITUCIONES COMO IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE, PAGO DE SAR Y DEMÁS RELATIVAS, POR NO EXISTIR RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, SIENDO EL PRESENTE UN CONTRATO DE SERVICIOS, RENUNCIANDO POR ELLO DE MANERA EXPRESA A TODA ACCIÓN O INSTANCIA LABORAL.

DÉCIMA TERCERA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** UTILICE AYUDANTES, ASESORES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DICHO AYUDANTES, ASESORES O PERSONAL AUXILIAR DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VINCULO LABORAL ENTRE **"EL CENTRO"** Y EL CITADO PERSONAL POR LO QUE, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA QUE NO EXISTE NINGÚN VINCULO LABORAL ENTRE SUS AYUDANTES, ASESORES O PERSONAL AUXILIAR Y **"EL CENTRO"**, EN CONSECUENCIA TODA LA RESPONSABILIDAD PROVENIENTE DE LA UTILIZACIÓN DE PERSONAL QUE NO SEA PUESTO POR **"EL CENTRO"** SERÁ RESPONSABILIDAD Y CORRERÁ POR CUENTA DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON ELEMENTOS Y RECURSOS MATERIALES PROPIOS CON LOS QUE CUENTA Y QUE SE REQUIEREN PARA TAL EFECTO. ASÍ TAMBIÉN, MANIFIESTA Y RECONOCE **"EL**

CONTRATO CEP SAR-CPS-015/2019

PRESTADOR DE SERVICIOS QUE SUS SERVICIOS NO LOS PRESTA UNICAMENTE PARA **“EL CENTRO”** SINO TAMBIÉN, PARA DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REQUIEREN DE LOS MISMOS.

DÉCIMA QUINTA.- TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE ELLAS, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, SALVO PACTO EN CONTRARIO QUE CONSTE POR ESCRITO.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES, DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA, DE LO CONTRARIO LAS NOTIFICACIONES SE ENTENDERÁN EN EL DOMICILIO REGISTRADO PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEXTA.- PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO, POR EL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES.

L E Í D O, QUE FUE EL PRESENTE, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA TRAER CONSIGO LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO EN EL EJIDO SANTA RITA, MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., EL DÍA 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

“EL CENTRO”

ING. JUAN MARTINEZ IBARRA
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

“TESTIGO”

C.P. EDUARDO MARTINEZ MEDINA
GERENTE DE CONTABILIDAD Y COSTOS
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. ROBERTO HUERTA CHAVEZ

“TESTIGO”

LIC. JAVIER GARCÍA ARÉVALO
GERENTE DE COMPRAS
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.

ÁREA JURÍDICA:

LIC. GUADALUPE DOMÍNGUEZ CASTAÑÓN
ASESOR JURÍDICO
CENTRO DE PRODUCCIÓN SANTA RITA, S.A. DE C.V.